



## ACUERDO N° 20

### Carrera de Derecho de la Universidad de Lima

El Consejo Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad, IAC, reunido en la Ciudad de México el 22 de Octubre de 2012, acordó lo siguiente:

#### **VISTOS:**

Los criterios definidos por el Instituto, el Manual de Criterios y Procedimientos para la evaluación de Carreras y Programas del Instituto, el informe presentado por la carrera de Derecho de la Universidad de Lima, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la carrera de Derecho de la Universidad de Lima por encargo del Consejo, las observaciones enviadas por la carrera de Derecho de la Universidad de Lima al informe de pares evaluadores y las observaciones y antecedentes contenidos en el Acta N° 7 de este Consejo.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Derecho de la Universidad de Lima se sometió voluntariamente al proceso de acreditación de carreras administrado por el IAC.
2. Que el proceso de acreditación se desarrolló conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Criterios y Procedimientos para la Evaluación y Acreditación de Carreras o Programas del IAC, y puestas oportunamente en conocimiento de la carrera de Derecho de la Universidad de Lima.
3. Que con fecha 21 de octubre de 2011 el Consejo acordó postergar la decisión de acreditación de la carrera de Derecho de la Universidad de Lima hasta la evaluación de la forma en que la carrera se hiciera cargo de las observaciones formuladas en el Acuerdo N° 9.
4. Que en el mes de mayo de 2012, la carrera de Derecho de la Universidad de Lima presentó un informe con las acciones desarrolladas en respuesta a las observaciones mencionadas.
5. Que los días 25, 26 y 27 de junio de 2012, la carrera de Derecho fue visitada por un par evaluador, designado por el Instituto y aprobado por la carrera de Derecho de la Universidad de Lima, en el marco de la evaluación institucional de la Universidad de Lima.



6. Que la evaluación se sintetizó en un informe que señala la forma en que la carrera de Derecho de la Universidad de Lima se hizo cargo de las observaciones formuladas, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por el Instituto y los objetivos declarados por la misma carrera.
7. Que dicho informe fue enviado a la Universidad de Lima para su conocimiento, la que comunicó al Instituto sus comentarios y observaciones en el contexto del informe de acreditación institucional
8. Que el Consejo Académico del Instituto analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en la reunión realizada el día 22 de octubre de 2012.
9. Que el texto del presente acuerdo debe interpretarse en el marco de los informes señalados anteriormente, los que se encuentran en poder de la carrera y de la secretaría del Instituto.

**CONSIDERANDO:**

10. Que, en el proceso evaluativo realizado en 2011 el Consejo solicitó a la carrera de Derecho de la Universidad de Lima que presentara evidencias concretas de acciones de mejora centradas en los siguientes aspectos:
  - Revisión del perfil de egreso, de manera tal de dar cuenta explícita acerca de las competencias que la carrera pretende desarrollar durante el proceso formativo, tomando en consideración las prioridades institucionales, los requerimientos del entorno profesional y laboral y los avances de la disciplina.
  - Definición clara de los objetivos buscados con las actividades de práctica de los alumnos, unida al diseño y estrategia de implementación de mecanismos de supervisión que permitan verificar el logro de dichos objetivos en función de los logros de aprendizaje esperados.
  - Diseño y estrategias de aplicación de un sistema de seguimiento de los procesos formativos que permita dar cuenta del cumplimiento de los propósitos declarados, detectar áreas problemáticas desde el punto de vista del proceso de enseñanza – aprendizaje y focalizar las acciones y recursos.
  - Diseñar y definir estrategias de implementación de mecanismos que permitan unificar criterios respecto de los enfoques pedagógicos, considerando también la evaluación del aprendizaje, en función de las necesidades del plan de estudio.
11. Que el informe presentado por la carrera de Derecho de la Universidad de Lima da cuenta de acciones sustantivas iniciadas en cada uno de los aspectos



señalados, que reflejan una intención clara de abordar las debilidades identificadas.

12. Que, sin embargo, es preciso dar seguimiento al plan de mejora formulado, el que se encuentra en una etapa todavía inicial de su desarrollo.

**El Comité Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad ACUERDA, por la unanimidad de sus miembros presentes:**

13. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Derecho de la Universidad de Lima ha abordado de manera razonable las debilidades señaladas en el proceso evaluativo realizado en 2011.

14. Que, la carrera cumple suficientemente con los criterios de evaluación establecidos por el Instituto, y por consiguiente, **se acredita la carrera de Derecho de la Universidad de Lima por un período de tres años, que culmina el 31 de diciembre de 2015.**

15. Que sin perjuicio de lo anterior, la carrera de Derecho de la Universidad de Lima deberá presentar informes anuales en el que detalle los avances efectuados en los aspectos señalados en el plan de mejora, con especial énfasis en la implementación y eficacia de los mecanismos de orientación y seguimiento de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes.

16. A la expiración del plazo señalado para la vigencia de la acreditación, la carrera de Derecho de la Universidad de Lima podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por este Consejo. Para tal efecto, deberá presentar el informe de autoevaluación y la documentación correspondientes antes del 30 de septiembre de 2015.

ANTONI GIRÓ  
PRESIDENTE

MARIA JOSE LEMAITRE  
DIRECTORA EJECUTIVA